certificado
EOL 12/7/13

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Expdte. N.º **2002/304-R**

Servicio: **Residuos**

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg. Salida Nº. 2013020713026315
09/07/2013 13:26:21

Oviedo, **8 de julio de 2013**

Asunto: **Propuesta de Resolución por la que se renueva la autorización como Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de Envases**

Destinatario: **SIGFITO AGROENVASES, S.L.**

C/ ARTURO SORIA Nº 336, 8º DCHA.

28033 – MADRID

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En fecha 5 de julio de 2013, la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático, por delegación de la Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (en virtud de Resolución de fecha 29 de junio de 2012 - BOPA 02/07/2012), ha dictado la siguiente Resolución por la que se renueva la autorización como Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de Envases de productos fitosanitarios cuya gestión tiene encomendada la entidad sin ánimo de lucro SIGFITO AGROENVASES S.L., cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el expediente de referencia resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de 7 de febrero de 2003, se autorizó a la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L., como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios, conforme a lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. La autorización fue inicialmente concedida por un plazo de cinco años y, prorrogada por otros cinco años mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 11 de marzo de 2008.

Segundo.- Con fecha 8 de agosto de 2012, SIGFITO AGROENVASES, S.L. solicita la renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios y su ampliación a los envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial de uso exclusivamente agrícola no peligrosos que sean puestos en el mercado por agentes adheridos voluntariamente al mismo.

Tercero.- Solicitada información complementaria por el órgano con competencias en materia de residuos, con fecha 1 de marzo de 2013 SIGFITO AGROENVASES, S.L. aporta la documentación requerida; siendo informada favorablemente la solicitud de renovación de la autorización del sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios por los servicios técnicos de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Cuarto.-. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a dar trámite de audiencia a los interesados.

Quinto.- Dentro del trámite de audiencia, con fecha 6 de mayo de 2013, SIGFITO AGROENVASES, S.L. presenta escrito de alegaciones a la propuesta de resolución formulada. Las observaciones planteadas

dentro de este trámite han sido evaluadas por los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático e incorporadas parcialmente a esta Resolución.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 31 y 32 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados que establecen las obligaciones a las que, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, pueden quedar sometidos los productores de productos que con su uso se convierten en residuos, posibilitando que dichas obligaciones se puedan cumplir de forma individual o mediante sistemas colectivos.

Segundo.- La Disposición Transitoria cuarta de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y Suelos Contaminados que dispone que los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la misma se regirán por lo dispuestos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y las normas reguladoras de cada flujo de residuos, en tanto no entren en vigor las normas que adapten las citadas disposiciones reguladoras a lo establecido en la Ley 22/2011.

En este sentido, el Título II de La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos que regula las obligaciones nacidas de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos, y prevé que para el cumplimiento de todas o algunas de estas obligaciones puedan organizarse sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las Administraciones públicas competentes, o mediante convenios de colaboración con ellas.

Tercero.- La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, que regula el régimen jurídico de la gestión de envases y residuos de envases y las autorizaciones y funcionamiento de los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases, los requisitos para constituir un Sistema Integrado de Gestión, los requerimientos y condiciones mínimas para su autorización y sus obligaciones en materia de gestión e información a las administraciones.

Cuarto.- El Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos e Envases, que regula distintos aspectos relativos a los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases, así como su autorización.

Quinto.- El Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de Envases, y por el que se modifica el reglamento para su desarrollo y ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, que modifica los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, y establece los modelos relativos a la información a suministrar sobre envases y residuos de envases. Por su parte, el Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar utilizar productos fitosanitarios define éstos en su artículo 2.1.

Sexto.-. El Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en el que se establece que los productos fitosanitarios envasados quedan excluidos de la excepción prevista en el apartado 1 de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 y, consecuentemente, deberán ser puestos en el mercado a través del sistema de depósito, devolución y retorno o, alternativamente, a través de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados; disponiendo en su artículo 2.2 que *"... las normas sobre residuos peligrosos serán aplicables a partir del momento en que los envases vacíos, después de su uso, sean depositados y puestos a disposición del sistema integrado se gestión en el lugar y forma designados para ello por el mismo."*

Séptimo.- A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la documentación que integra el expediente y previo informe del Servicio de residuos, y de conformidad con cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y sus normas de desarrollo, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 77/2012, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

RESUELVO

Primero.- Renovar la autorización del Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de Envases de productos fitosanitarios cuya gestión tiene encomendada la entidad sin ánimo de lucro SIGFITO AGROENVASES, S.L. (en adelante SIGFITO), con C.I.F. B-83258004 y domicilio social en c/ Arturo Soria nº 336, 8º dcha., 28033 Madrid.

Segundo.- Como titular de la presente autorización, SIGFITO es la entidad responsable de realizar las funciones y hacer frente a las obligaciones que a los responsables de la puesta en el mercado de productos que con su uso se conviertan en residuos mediante su participación en un sistema organizado de gestión atribuye la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y sus normas de desarrollo, así como a las obligaciones que a los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases impone la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y sus normas de desarrollo.

A los efectos de la presente autorización, SIGFITO adquiere la condición de poseedor de los residuos en el momento en el que los mismos son puestos a su disposición, esto es, cuando los gestores contratados por el SIG los recogen en los puntos de recogida y/o directamente en las explotaciones agrarias.

Tercero.- Los residuos a gestionar por el Sistema Integrado objeto de la presente autorización son los envases usados y los residuos de envases de productos fitosanitarios puestos en el mercado por agentes adheridos al mismo, en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Así mismo, el Sistema Integrado podrá gestionar los envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial de uso exclusivamente agrícola, distintos de los de productos fitosanitarios, no peligrosos y comercializados por los mismos canales, con independencia del sector al que pertenezcan, y que sean puestos en el mercado por agentes adheridos voluntariamente al mismo.

Los materiales de los residuos de envases y envases usados a los que es de aplicación el sistema son: mayoritariamente, plástico rígido tipo garrafa o botella y plástico flexible y, en menor medida, envases de cartón y papel o papel con capa interna, separable o no, de plástico y envases tipo bidón de acero.

Cuarto.- Los envases y residuos de envases de productos fitosanitarios y envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial de uso exclusivamente agrícola no peligrosos adheridos al sistema serán recogidos mediante el establecimiento, a través de convenios voluntarios, de una red de puntos de recogida, fundamentalmente en cooperativas agrícolas y distribuidores; pudiendo el SIG realizar recogidas directas a los grandes generadores.

SIGFITO se ocupará de asegurar la implantación de la infraestructura necesaria para la recogida de los envases y residuos de envases en los puntos de recogida.

Los puntos de recogida dispondrán de una zona con solera impermeable, techada y con acceso controlado, donde se ubicarán las bolsas y soportes que SIGFITO facilitará, y donde se depositarán los envases vacíos que son entregados. En dicha zona se almacenarán y gestionarán de forma diferenciada dos flujos de residuos: por un lado los envases y residuos de envases de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos, y, por otro lado, el resto de envases y residuos de envases de productos de uso exclusivamente agrícola, no peligrosos. El contenedor de los envases y residuos de envases de productos fitosanitarios, según lo dispuesto en la documentación presentada por SIGFITO, constará de un sistema con bolsas transparentes y soportes metálicos.

En el caso de que en un mismo punto de almacenamiento de envases y residuos de envases, además de los procedentes de productos fitosanitarios, se recojan otros no peligrosos adheridos voluntariamente al SIG, los contenedores de los dos flujos (fitosanitario y no peligroso) deberán serigrafiarse o dotarse de pegatinas para su correcta diferenciación y gestión.

El transporte de envases y residuos de envases desde el almacenamiento de la distribución a los gestores será realizado por transportistas inscritos y/o autorizados según establezca la legislación vigente.

La recogida se realizará con la frecuencia necesaria para que en ningún caso los envases y residuos de envases recogidos permanezcan almacenados más de seis meses en el caso de los productos fitosanitarios, ni más de un año en el caso de los productos de uso exclusivo agrícola diferentes de los anteriores.

Quinto.- Los agentes económicos adheridos al sistema en el momento de la solicitud de prórroga de la autorización son los que figuran en el Anexo I a la presente Resolución.

La adhesión al sistema se realizará mediante la firma de un contrato de adhesión donde se asumirá el cumplimiento de los objetivos del sistema, según modelo recogido en la documentación presentada por SIGFITO para la renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión.

Sexto.- Las entidades a las que se les encomienda la reutilización de los envases usados o el reciclado o la valorización de los residuos de envases de productos fitosanitarios y de carácter industrial o comercial de uso exclusivamente agrícola no peligrosos adheridos al sistema son los que figuran en el Anexo II a la presente Resolución.

Séptimo.- La financiación del sistema se realizará por los siguientes medios:

a) Cantidades aportadas por las empresas adheridas al SIG por la aplicación del SÍMBOLO SIGFITO en cada uno de los envases que introducen en el mercado.

b) Cantidades obtenidas por las cuotas fijas de adhesión que han de aportar las empresas que quieran adherirse al SIG.

c) Ingresos obtenidos por la venta de los materiales de envases y residuos de envases recuperados, valorizados y reutilizados.

d) Cualesquiera otros ingresos que con sujeción al ordenamiento jurídico se pudieran obtener.

Octavo.- La eficacia de la presente autorización queda condicionada al depósito ante la Tesorería del Principado de Asturias de una fianza por importe de ciento treinta y un euros con ochenta céntimos (131,80 €), que corresponde al 4% del presupuesto anual del sistema integrado de gestión para el año 2013 (3.295,00 €) en el ámbito territorial de Asturias, en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución.

Dicha fianza se constituye a los efectos del artículo 10.3 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico que, frente a las Administraciones Públicas, se deriven de la actuación de SIGFITO y de la posible ejecución subsidiaria por parte de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en caso de incumplimiento o cese de actividad del Sistema Integrado de Gestión.

La Dirección General competente en materia de residuos, basándose en el resultado económico de cada ejercicio, atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y/o teniendo en cuenta la variación sufrida por el Índice de Precios al Consumo general, podrá acordar la modificación del importe de la fianza.

Noveno.- En lo relativo a los objetivos de reducción, reciclado y valorización de los envases y residuos de envases acogidos al sistema, SIGFITO contribuirá, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, al cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclado y valorización establecidos para todo el territorio del Estado en el artículo 5 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, considerando la modificación llevada a cabo por el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo y a los que, en su caso, establezca la planificación regional en materia de residuos.

Los mecanismos de comprobación del cumplimiento de estos objetivos y del funcionamiento del sistema serán los que figuran en la documentación presentada por SIGFITO para la renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión.

Décimo.- Anualmente SIGFITO recibirá de todas las empresas envasadoras adheridas al sistema información sobre las cantidades de envases de productos fitosanitarios puestos en el mercado a través de la red de comercialización y de las empresas gestoras que realicen la recogida, almacenamiento, clasificación, reciclado, valorización y eliminación datos sobre los residuos de envases gestionados. Esta información se recabará mediante formularios e informes de los gestores, según se recoge en la documentación presentada por SIGFITO para la obtención de la renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión.

Undécimo.- Anualmente, durante la vigencia de la presente autorización, y dentro del primer trimestre, SIGFITO presentará ante la Dirección General con competencia en materia de residuos la siguiente documentación referida al periodo anual anterior a aquel en el que se presente la misma:

1) Un informe anual en el que se detalle el peso y número total de unidades de los envases y de los productos envasados, incluyendo, en cada caso, al menos los datos que contienen los formularios que figuran como anejo 4 al Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, tras la modificación dada por el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo.

2) Un informe anual en el que se detalle la forma y grado de cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclado y valorización.

3) Un informe anual de una auditoría de cuentas externa que acredite la viabilidad económica de sus mecanismos de financiación.

La documentación se presentará en formato digital y, en caso de que estén establecidos formularios electrónicos, éstos serán compatibles con los medios electrónicos de la Administración del Principado de Asturias.

Duodécimo.- SIGFITO informará, con periodicidad semestral, sobre los agentes económicos adheridos al sistema, así como de las altas y bajas que se hubiesen producido, y la relación y ubicación exacta de los contenedores utilizados para la recogida de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios y envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial de uso exclusivamente agrícola no peligrosos adheridos al sistema en Asturias.

Decimotercero.- SIGFITO, durante todo el periodo de vigencia de la presente autorización, acreditará documentalmente ante la Dirección General competente en materia de residuos los acuerdos con los agentes y las organizaciones que aseguren el funcionamiento correcto de los circuitos de recogida, transporte y tratamiento, así como los compromisos que garanticen que las empresas o entidades a las que les encomienden la reutilización, el reciclado o la valorización de los residuos de envases y envases usados, realizarán adecuadamente dichas operaciones; y comunicará a la Dirección General competente en materia de residuos cualquier modificación:

- de las entidades que realizan la recogida, transporte y el almacenamiento previo a la entrega al gestor final,
- así como de las entidades a las que se les encomienda el reciclado y la valorización de los envases y residuos de envases de productos fitosanitarios y envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial de uso exclusivamente agrícola no peligrosos adheridos al sistema.

Decimocuarto.- Los planes empresariales de prevención, que los envasadores de productos fitosanitarios y los envasadores de productos de uso exclusivamente agrícola tienen obligación de elaborar y remitir a la Comunidad Autónoma en cuyo territorio deban ser ejecutadas las medidas contempladas en los mismos para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 782/1998, podrán ser elaborados por el sistema integrado de gestión; en cuyo caso, SIGFITO elaborará el plan empresarial de prevención referido al sector y deberá identificar a los envasadores incluidos en su ámbito de aplicación, quienes quedarán obligados individualmente al cumplimiento de las medidas recogidas en el citado plan que les afecten. SIGFITO será responsable del seguimiento de estos planes empresariales de prevención, si bien la ejecución y responsabilidad última de su cumplimiento corresponderá en todo caso a cada uno de los envasadores de productos fitosanitarios y a los envasadores de productos de uso exclusivamente agrícola adheridos voluntariamente al sistema.

Decimoquinto.- SIGFITO desarrollará campañas de comunicación en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con objeto de informar a los agricultores sobre la correcta gestión de los envases y residuos de envases de productos fitosanitarios y de los envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial de uso exclusivamente agrícola no peligrosos adheridos al sistema.

Decimosexto.- El símbolo acreditativo de integración en el sistema es el recogido en la documentación presentada por SIGFITO para la obtención de la autorización como Sistema Integrado de Gestión, y sus características son las siguientes:

- Se presenta bajo la forma de un cuarto de círculo enmarcado por tres bandas, una de las cuales lleva en sus extremos dos puntas de flechas.
- El color usado en el logotipo es el pantone 377 sobre fondo blanco. Cada elemento que conforma el logotipo va en un porcentaje concreto del pantone 377 (100%, 80%, 50% y 30%).
- Se puede imprimir en escala de grises o en otros colores, adaptando la versión básica. También se puede reproducir sobre fondo de color el logotipo en blanco.
- El tamaño mínimo no debe ser inferior a 8 mm.

- Opcionalmente se puede completar con la mención en letra SIGFITO.

Decimoséptimo.- La presente renovación se concede por un periodo de CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser renovada de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo.

Decimoctavo.- La presente autorización, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 11/1997, no será transmisible a terceros.

Decimonoveno.- En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. Asimismo, esta autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

Vigésimo.- En todo lo no recogido en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, y en la siguiente legislación de residuos: la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, modificado por el Real Decreto 952/97, de 20 de junio.

Vigésimo primero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación; sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte más conveniente para la defensa de sus derechos.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de que se interponga éste con carácter potestativo.

ANEXO I

AGENTES ECONÓMICOS ADHERIDOS AL SISTEMA

Denominación social	C.I.F	Provincia
CERTIS EUROPA BV	W0032191I	Alicante
ALMERISUR AGRÍCOLA S.A.	A04124020	Almería
KOPPERT ESPAÑA, S.L.	B30557284	Almería
MAFER, SDAD. COOP. ANDALUZA	F04014510	Almería
CARMONA Y SABIDO, S.L.	B06232714	Badajoz
AGROLAC, S.A.	A08716359	Barcelona
ALINTRA, S.A.	A60065463	Barcelona
BASF ESPAÑOLA, S.L.U.	B08200388	Barcelona

BAYER CROPSCIENCE S.L.	B62776828	Barcelona
BIOIBÉRICA, S.A.	A08384190	Barcelona
CBC IBERIA, S.A.	B64997406	Barcelona
CEQUISA	A08103343	Barcelona
COMERCIAL QUIMICA MASSO, S.A.	A08109365	Barcelona
COMPO Expert Spain S.L.	B86393550	Barcelona
DU PONT IBÉRICA, S.L	B08704017	Barcelona
EMSA TECNOLOGIA QUIMICA S.A.	A08685166	Barcelona
GOWAN ESP. FITOSANITARIOS S.L.	B63716377	Barcelona
IQV AGRO ESPAÑA S.L.	B63710883	Barcelona
KENOGARD, S.A.	A08717027	Barcelona
LAINCO, S.A.	A08290348	Barcelona
MANICA COBRE S.L.	B63247159	Barcelona
NUFARM ESPAÑA, S.A.	A08250078	Barcelona
PROD AGRICOLAS MACASA S.L.	B60016219	Barcelona
S.Q. FUTUR QUIMICA S.L.U.	B20454963	Barcelona
SOC.ESP.DES.QUIMICOS, S.L.	B08706475	Barcelona
SUTERRA EUROPE BIO., S.L.	B63760078	Barcelona
TECNOFUMIDES, S.L.	B61173290	Barcelona
TEXTRON TECNICA S.L.	B59932624	Barcelona
JULIO CABRERO Y CIA, S.L.	B39031612	Cantabria
SHARDA SPAIN S.L.	B12874566	Castellón
SPACHEM, S.L.	B96730262	Castellón
LABORATORIOS ECONATUR, S.L.U.	B14525059	Córdoba
HEROGRA ESPECIALES S.L.	B18361329	Granada
DE SANGOSSE IBERICA, S.L.U.	B22249296	Huesca
S.E.I.P.A.S.A.	A22214498	Huesca
NUTRIOLIVA, S.L.	B23512361	Jaén
BIOVERT S.A.	A58790262	Lleida
BMS MICRO-NUTRIENTS IB. S.L.	B25427816	Lleida
CORP. ALIMENT. GUISSONA S.A.	A25445131	Lleida
EXCLUSIVAS SARABIA, S.A.	A25042938	Lleida
FITALBI, S.L.	B25555210	Lleida
INDUSTRIAL QUIMICA KEY S.A.	A25007105	Lleida
LERIDA UNION QUIMICA S.A.	A25005901	Lleida
SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS, SA	A25215922	Lleida
AGRICHEM S.A.	A28419778	Madrid
AGRICULTURA MODERNA S.A.	A80744998	Madrid
AGROMETODOS S.A.	A78232238	Madrid
ARAGONESAS AGRO, S.A.	A81496382	Madrid
CAF KARYON, S.L.	B83262303	Madrid
CEPSA QUÍMICA, S.A.	A81861122	Madrid
CHEMINOVA AGRO, S.A	A80634470	Madrid
DOW AGROSCIENCES IBÉRICA, S.A.	A79256640	Madrid

FLOVIC AGRO S.L.	B84547967	Madrid
HELM IBERICA S.A.	A28181527	Madrid
ISAGRO ESPAÑA, S.L.	B61275822	Madrid
MONSANTO AGRICULTURA ESP. S.A	B82612904	Madrid
PAMENA, S.L.	B80535941	Madrid
PROPLAN, S.L.	B80959984	Madrid
SYNGENTA AGRO, S.A.	A59542928	Madrid
TRADECORP INTERNACIONAL S.A.U	A46715413	Madrid
QUINTA QUIMICOS, SRL	B93113157	Málaga
EUROCHEM, S.A.	A30229017	Murcia
MAFA PRODUCTOS, S.A	A73648099	Murcia
PROBELTE, S.A.	A30013791	Murcia
IMPEX EUROPA, S.L.	B36031730	Pontevedra
AGRIPHAR IBERIA, S.L	B91923979	Sevilla
AGROCEDOR, S.L.	B41860172	Sevilla
PRESMAR, S.L.	B41187253	Sevilla
PRODUCTOS AJF,S.L.	B41604182	Sevilla
QUIMICAS SOLEM S.L.U.	B41824905	Sevilla
TRATAM. DEL GUADALQUIVIR S.L.	B41253444	Sevilla
AZUFRERA Y FERT.PALLARÉS S.A.	A43001197	Tarragona
PORPORAS, S.A.	A43222884	Tarragona
AGROFIT S.COOP.	F46671772	Valencia
AGROQUÍMICOS Y NUTRIENTES S.L.	B97353510	Valencia
BELCHIM CROP PROTECTION S.A.U.	A80466162	Valencia
BIAGRO S.L.	B46192894	Valencia
DECCO IBERICA POST-COSECHA,SAU	A28190809	Valencia
FOMESA FRUITECH, S.L.	B97211015	Valencia
I.A.B. S.L.	B97080949	Valencia
IDAI NATURE, S.L.	B98155328	Valencia
INDUSTRIAS AFRASA,S.A.	A46192092	Valencia
INSECTICIDAS ALBELDA S.L.	B46096962	Valencia
JOSE MORERA, S.L.	B46030268	Valencia
NUTEA S.L.	B46356028	Valencia
PRODUCTOS CITROSOL S.A.	A96377437	Valencia
QUIMICAS MERISTEM S.L.	B46218616	Valencia
QUIMICAS ORO, S.A.	A46015830	Valencia
SAPEC AGRO, S.A.U.	A08731788	Valencia
SERVALESA S.L.	B46164588	Valencia
SIPCAM IBERIA, S.L.	B98385719	Valencia
TECNIDEX, S.A.	A46138582	Valencia
QUIMICA DE MUNGUIA S.A.	A48109003	Vizcaya
DESARROLLO AGRÍC. Y MINERO, SA	A50053305	Zaragoza

ANEXO II

ENTIDADES A LAS QUE SE LES ENCOMIENDA LA REUTILIZACIÓN DE LOS ENVASES USADOS O EL RECICLADO O LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES

SIGFITO ha contratado para la coordinación de las actividades de gestión (transporte, clasificación y tratamiento) al gestor de residuos autorizado:

BIOTRAN GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L. (CIF. B-47411905)

P.I. de La Mora. C/ Nogal, 4

47193 – La Cistierniga (Valladolid)

Código Gestor Transportista: G.R. 07/03

Las fracciones clasificadas por BIOTRAN GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L. se entregan a los siguientes gestores para su tratamiento final:

Para todos los materiales excepto papel y cartón:

BIOTRAN GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L., P.I. de La Mora. C/ Nogal, 4 La Cistierniga. Valladolid. (Planta de Plasencia)

Para valorización de papel y cartón:

HOLCIM (ESPAÑA), S.A., Fábrica de Cementos de Carboneras. Rambla Olivera, s/n. Carboneras (Almería)"

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE RESIDUOS

Fdo.: Pablo Luis Álvarez Cabrero